



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 301 -2020-UNTRM/CU

Chachapoyas, 21 OCT 2020

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 19 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 74, establece que el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 636-2019-UNTRM/CU, de fecha 10 de diciembre del 2019, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, en este caso el estudiante será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, solo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matrícula, siendo esta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobación un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso b) establece que el estudiante que tenga un curso por cuarta matrícula, solamente se podrá matricular en este curso después de haber cumplido un año de separación; si desaprueba este curso (cuarta vez) se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional y la UNTRM;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 301 -2020-UNTRM/CU

Que, mediante Oficio N° 442-2020-UNTRM-VRAC/FISME-BAGUA, de fecha 12 de octubre del 2020, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica, eleva al Vicerrectorado Académico, la Resolución de Decanato N° 098-2019-UNTRM/FISME/BAGUA, de fecha 31 de diciembre del 2019, que resuelve separar temporalmente por espacio de un año, semestres académicos 2019-II y 2020-I, a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas, que han desaprobado cursos por tercera matrícula, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, de acuerdo al siguiente detalle: Estudiante: CALLIGOS GOMEZ LEONEL SMIT, Curso: Matemática Básica, Código: 7349575681, Ciclo; I; Estudiante: FLORES APOLITANO ROLY, Curso: Fundamentos de Programación, Código: 7463212461, Ciclo; I; Estudiante: TORRES MENDOZA ROGER USAIN, Curso: Estructura de Datos y de la Información, Código: 7321996371, Ciclo; II; Estudiante: LLATAS VILLALOBOS IVAN, Curso: Estructura de Datos y de la Información, Código: 7582886772, Ciclo; II; Estudiante: ROMERO RAMIREZ GILMER, Curso: Matemática Básica, Código: 7581241981, Ciclo; I;

Que, con Oficio N° 416-2020-UNTRM-R/VRAC, de fecha 14 de octubre del 2020, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario para su ratificación la Resolución de Decanato N°098-2019-UNTRM/FISME/BAGUA, de fecha 31 de diciembre del 2020, antes citada;

Que, el Consejo Universitario, en sesión Extraordinaria, de fecha 19 de octubre del 2020, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 098-2019-UNTRM-VRAC/FISME/BAGUA, de fecha 31 de diciembre del 2020, del Decano (e) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la UNTRM, antes citada;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución de Decanato N° 098-2019-UNTRM/FISME/BAGUA, de fecha 31 de diciembre del 2019, mediante el cual, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica, resuelve separar temporalmente por espacio de un año, semestres académicos 2019-II y 2020-I, a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas, que han desaprobado cursos por tercera matrícula, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESCUELA PROFESIONAL	ESTUDIANTE	CÓDIGO	CURSO	CICLO	SEMESTRE DE INGRESO
01	Ingeniería de Sistemas	CALLIGOS GOMEZ LEONEL SMIT	7349575681	Matemática Básica	I	2018-I
02	Ingeniería de Sistemas	FLORES APOLITANO ROLY	7463212461	Fundamentos de Programación	I	2016-I
03	Ingeniería de Sistemas	TORRES MENDOZA ROGER USAIN	7321996371	Estructura de Datos y de la Información	II	2017-I
04	Ingeniería de Sistemas	LLATAS VILLALOBOS IVAN	7582886772	Estructura de Datos y de la Información	II	2017-I
05	Ingeniería de Sistemas	ROMERO RAMIREZ GILMER	7581241981	Matemática Básica	I	2018-I



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 301 -2020-UNTRM/CU

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y estudiantes, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

.....
Policarpo Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

.....
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

PCHV/R.
CRHM/SG

